



VISTO:

El Expediente N° 5221/10, iniciado por el señor Daniel Carballedo, solicitando la ampliación de la parcela otorgada en el Sector Industrial Planificado dentro del parque industrial, tendiente a ampliar el espacio físico para poder desarrollar el proyecto planteado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4919 se transfirió a título gratuito el recurrente el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcela Provisoria 35, ubicado en el Sector Industrial Planificado, destinado a la instalación de un taller metalúrgico y fabricación de implementos agrícolas.

Que la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fojas 5, no realiza objeciones a la solicitud cursada.

Que la Secretaria de Promoción interviene a fojas 11, informando que se le deberá adjudicar una nueva parcela denominada como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción 1, Parcela 12.

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas 1474/78 y 4753/09.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5592

ARTÍCULO 1°: : Tranfiérase a título gratuito al señor DANIEL CARBALLIDO, el inmueble aledaño a la Parcela otorgada mediante Ordenanza N° 4919, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción 1, Parcela 12, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de un taller metalúrgico y fabricación de implementos agrícolas.

ARTÍCULO 2°: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario, de la Ordenanza N° 4826 y Decretos reglamentarios.

Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 3°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.



BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.